



## CARATULA DE CONTRATO

### ADQUISICIÓN DE BIENES

**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** *procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas* de conformidad con lo establecido en el dictamen para la excepción pública No. CMAAS/2015/004 y con fundamento en los arts. 96, 97, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y art. 43 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2014, así como las bases y lineamientos emitidos en la materia

**NO. DE ADJUDICACION:** CMAAS/2015/004

**PRESTADOR DE SERVICIOS:** AUTOS DE TLAXCALA S.A. DE C.V.

**REPRESENTANTE LEGAL:** ESTEBAN CARLOS HERNANDEZ LEAL

**RFC:** ATL861128GC9

**ORIGEN DE LOS RECURSOS:** PARTICIPACIONES 2015

**NO. DE CONTRATO:** DI-004-PARTICIPACIONES/2015

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE AUTOMOVIL PARA SORTEO PREDIAL 2015 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN”.

**VIGENCIA:** A LA ENTREGA DEL BIEN ADQUIRIDO

**COSTO TOTAL DE LA ADQUISICION:** \$ 137,400 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.) IVA INCLUIDO.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA “ADQUISICIÓN DE AUTOMOVIL PARA SORTEO PREDIAL 2015 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN”, POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, Y POR LA OTRA PARTE “AUTOS DE TLAXCALA S.A. DE C.V.”, REPRESENTADOS EN EL PRESENTE ACTO POR ESTEBAN CARLOS HERNANDEZ LEAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; IDENTIFICÁNDOSE AMBOS COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

- I. De “**EL CONTRATANTE**”, DECLARA:
- Que el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2° y 3° de la Ley Orgánica Municipal.
  - Que el ING. José Rafael Núñez Ramírez, es Presidente Municipal constitucional de San Martín Texmelucan, Puebla, tal como lo acredita mediante Constancia de Mayoría de los Miembros del H. Ayuntamiento, de fecha 10 de julio de dos mil trece, expedida por el Instituto Electoral del Estado.
  - Que el ING. José Rafael Núñez Ramírez, Presidente Municipal Constitucional de San Martín Texmelucan, Puebla, con fundamento en el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, y demás legislación aplicable, tiene la facultad para celebrar el presente Contrato, como se estableció en el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de dos mil catorce, en el punto 14 de la Orden del día.
  - Que, su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número, MSM850101CP2.
  - Que, señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en Boulevard Xicoténcatl Número 612, C.P. 74000, en San Martín Texmelucan, Puebla.
- II. De “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, DECLARA:
- Que la denominada social AUTOS DE TLAXCALA S.A. DE C.V. es una persona moral
  - Representada en este acto por Esteban Carlos Hernández Leal, quien es el apoderado legal de la Sociedad
  - Que señala como domicilio legal para los efectos correspondientes, ubicado en Carretera México Veracruz vía Texcoco Km 162 Centro Abasolo Pte. Y Morelos Pte, Huamantla Tlaxcala C.P. 90500
  - Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número, ATL861128GC9.
  - Con un número telefónico fijo (248) 48 7 51 00 / (247) 472 03 33



**III. De "LAS PARTES":**

**ÚNICO.-** Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; a través del presente acto jurídico, se obliga con "**EL CONTRATANTE**", a prestar el servicio profesional que incluye la adquisición un automóvil FORD IKON HATCH MODELO 2015, con las especificaciones que muestran en su cotización y se incluyen en dicho contrato en la clausula cuarta.

**SEGUNDA. DE LA ENTREGA.**

"**LAS PARTES**" convienen que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete a realizar a entregar el producto y material solicitado.

**TERCERA.- VIGENCIA**

Reconocen que el presente Contrato, comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el día que se cumpla el objeto del presente contrato, que es al momento de la entrega del bien requerido.

**CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES.** "**EL PRESTADOR DE SEVICIOS**" se compromete a entregar el siguiente bien requerido con las siguientes especificaciones:

Part.	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción técnica detallada	Precio unitario calculado aprox.
1	UNIDAD	1	FORD IKON HATCH MODELO 2015: <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ MOTOR 1.6 LTS</li> <li>❖ POTENCIA DE 98 HP</li> <li>❖ TRANSMISION MANUAL DE 5 McPherson CON BRAZO DE DOBLE VIA.</li> <li>❖ SUSPENSION TRASERA SEMI INDEPENDIENTE CON BARRA DE TORSION Y RESORTES.</li> <li>❖ BOLSAS DE AIRE FRONTALES Y LATERALES</li> <li>❖ RADIO AM / FM / CD / MP3 CON 2 BOCINAS</li> <li>❖ INTERRUPTOR DE LUZ DE CORTESIA</li> <li>❖ LIBERADOR ELECTRICO DE CAJUELA</li> </ul>	



#### **QUINTA. DEL IMPORTE TOTAL.**

“LAS PARTES” convienen que el importe por la prestación de servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$118,448.28 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) Mas IVA, que da un total de \$137,400.00 (Ciento treinta y siete mil, cuatrocientos treinta pesos M.N. 00/100) Con dicha cantidad también se compensa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por todos los gastos que se causen o que se comprometan en cumplimiento del objeto de este Contrato.

#### **SEXTA. DE LA FORMA DE PAGO.**

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por la prestación de los servicios objeto de este Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

1. “EL CONTRATANTE”, cubrirá el importe total en un solo pago único, por medio de cheque, entregado en caja de la Agencia a la que se le está solicitando la unidad a adquirir y en ese mismo acto se entregara el comprobante fiscal correspondiente a nombre del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, documentos que deberán cumplir con los requisitos señalados en la legislación fiscal aplicable.

#### **SEPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

1. Prestar a “EL CONTRATANTE”, los servicios conforme a las especificaciones técnicas y profesionales establecidas en el presente contrato;
2. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que participe en la ejecución de los servicios;
3. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.

#### **OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL CONTRATANTE” se obliga a:

1. Pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la cantidad fijada en los términos previstos en la Cláusula Quinta, del presente instrumento;
2. Las demás que deriven del presente contrato.

#### **NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal que colabore con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por



ende “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso “**EL CONTRATANTE**” será considerado como empleador solidario o sustituto.

**DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a “**EL CONTRATANTE**”, con independencia de las sanciones civiles o penales en las que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, o cualquiera de sus colaboradores, empleados o agentes pudieran incurrir.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del distrito Judicial De Huejotzingo, Puebla, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, lo firman por triplicado el 16 de enero de dos mil quince, en la ciudad de San Martín, Texmelucan, Estado de Puebla.

“**EL CONTRATANTE**”

\_\_\_\_\_  
**ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”

\_\_\_\_\_  
**C.P. ESTEBAN CARLOS HERNÁNDEZ LEAL**  
 REPRESENTANTE LEGAL.

“**UNIDAD RESPONSABLE**”  
**TESORERÍA MUNICIPAL**

C.P. LILIANA SALAZAR VEGA

\_\_\_\_\_  
**TESORERA MUNICIPAL**

C.P. SERGIO VARILLAS TLAYECAC

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR DE INGRESOS**